REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Nº2020-00305.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: **INFORMAR** el correo electrónico en donde la parte demandada recibe notificaciones, en su defecto realizar la manifestación pertinente, en atención a lo consagrado en el inciso 1°[1], artículo 6, del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: **ACREDITAR** en debida forma la remisión previa de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el inciso 4°[2] del artículo 6, *ibíd.*

TERCERO **ALLEGAR** prueba testimonial siquiera sumaria de un tercero con la que se logre constatar las condiciones del contrato de arrendamiento referidos en los hechos de la demanda, toda vez que la aportada fue realizada por el propio demandante. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 384 del C.G.P.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

[1] Decreto 806 del 2020. Artículo 6. Demanda. *"La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión".*

[2] Artículo 6. Demanda. *"…el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación (…). De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos".*

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO N° 084, fijado hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ed69af2eb386812572a7b2b9b0b1b16469f5b3d6306714876d2c4b8450cec9b

Documento generado en 24/09/2020 12:15:49 p.m.